

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 052

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	27/12/2019	PARM-1019	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 811-17, el concepto técnico PARM-801 del 17 de septiembre de 2019.</p> <p>Se aprueban las siguientes obligaciones:</p> <p>FBM correspondiente al primer semestre del año 2018, dispuesto por el contratista en el SI. MINERO el día 04/02/2019 mediante radicado No. 2018072529582.</p> <p>FBM correspondiente al primer semestre del año 2019, dispuesto por el contratista en el SI. MINERO el día 09/08/2019 mediante radicado No. 2019080941795.</p> <p>Póliza de seguros No. 42-43-101004163 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia comprendida desde el día 23/01/2019 y hasta el día 23/01/2020.</p> <p>3.3 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación y/o corrección del FBM anual 2018 <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	20/12/2019	PARM-1008	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-997 del 9 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-997 del 9 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 19 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-997 del 9 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	20/12/2019	PARM-1009	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-998 del 9 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-998 del 9 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 20 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-998 del 9 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	23/12/2019	PARM-1011	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1001 del 10 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1001 del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 21 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1001 del 10 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES	07	23/12/2019	PARM-1012	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1002 del 11 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1002 del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 20 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1002 del 11 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	23/12/2019	PARM-1013	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1003 del 11 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1003 del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 20 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1003 del 11 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería</p>

						<p>–ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	23/12/2019	PARM-1014	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1004 del 11 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1004 del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1004 del 11 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	24/12/2019	PARM-1015	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-999 del 10 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-999 del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 20 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-999 del 10 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	27/12/2019	PARM-1020	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-986 del 3 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-986 del 3 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 19 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-986 del 3 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para</p>

						<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	27/12/2019	PARM-1021	<p>Informar a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1000 del 10 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1000 del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 21 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1000 del 10 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	127-95M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	27/12/2019	PARM-1022	<p>Informar a la empresa CROESUS S.A. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1011 del 13 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato No. 127-95M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato No. 127-95 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. La sociedad titular del Contrato 127-95 deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1011 del 13 diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-1011 del 13 diciembre de 2019, emitidos para el Contrato 127-95, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH
Coordinador(e) Punto Atención Regional Medellín